



Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

Almendra  
Cabrera  
Cabrera

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

DECIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:06 once horas con seis minutos, del día 27 veintisiete de Abril del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Séptima (XVII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos en sustitución de la titular, por acuerdo tomado en Sesión Plenaria de fecha 19 diecinueve y 20 de enero del presente año, el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

Handwritten signatures and initials on the left margin.



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 21 veintiún proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **HUGO HERRERA BARBA** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **ARMANDO GARCIA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cinco de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más quiero hacer la manifestación que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, me comunicó que ya venía en camino, nada más para que se asiente.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.



*Alberto Barba Gómez*

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación del Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria.

*Alberto Barba Gómez*

- Sometida que fue a votación la misma queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, haciendo llegar a la Secretaría de Acuerdos las correcciones propuestas por los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **334/2011 al 337/2011**.

*Alberto Barba Gómez*

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

*Alberto Barba Gómez*

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General, Lic. Hugo Herrera Barba, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **21 veintiún proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

*Alberto Barba Gómez*



**ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 525/2010 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 214/2008, promovido por Víctor Manuel Mendoza Lomeli, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández manifestó: En los resultandos y en la parte final del proyecto donde se invocan las rubricas, se señala en dos casos mi ausencia y en un caso mi participación, quisiera revisar eso.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención que se suma al voto de la mayoría de conformidad con el artículo 24 del reglamento interior de este Tribunal..**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor solo en cuanto al cumplimiento de la ejecutoria.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, la abstención se suma a la mayoría y se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 525/2010.

**APELACIÓN 128/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2010, promovido por Enrique Ruiz Cortés y Víctor Hugo Mondragón García, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del fondo pero en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 128/2011.

**APELACIÓN 232/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 188/2010, promovido por CELTA PROMOCIONES S.A. DE C.V., en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otras autoridades, Tercero: Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:



**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor de confirmar, pero en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación, dado el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada , esto en cuanto al proyecto del expediente de Pleno 232/2011.

**ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 160/2010 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 166/2009, promovido por César Eduardo Villarreal Rivas, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:



## DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: en el punto cuatro de la condena que se asume en la foja veintisiete, se habla del Reconocimiento de un seguro, entonces se hace ahí una terminología, dice bono anual y luego reconocimiento subsenil son cuestiones distintas, en mi opinión mas autorizada creo que en algunas ocasiones el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa ha hablado de la procedencia de estos fondos de origen federal, que llegan a los estados y a los municipios precisamente etiquetados para ejercer las tareas de seguridad, en primer lugar la denominación y en segundo lugar obligar al ayuntamiento a una situación que no esta definido aquí ni el fundamento ni es parte o no de una prestación, no solamente porque este demostrada con comprobantes de las percepciones, que sea un deber de la autoridad la restitución, porque estamos condenando por la restitución no por lo que aparezca en el comprobante de percepciones y adonde llevaríamos a la autoridad municipal si hacemos este reconocimiento nosotros como propio, como parte de una percepción, la Ley federal de Trabajo establece en el concepto del salario, que todas las percepciones que se integran el mismo, entonces que pienso que es algo que hay que discutir, y en segundo lugar, voy a hacer el corolario de mi repetitivo discurso sobre estos temas, que afortunadamente están siendo refrendados por las dos ejecutorias que hoy estamos acatando, sobre los temas de cuerpos de seguridad pública y las decisiones de los Tribunales Federales, que dan la razón central, neutral sobre la procedencia de prestaciones laborales y en la aplicación de leyes laborales, tanto en la Ley Federal del Trabajo, como el estatuto laboral burocrático del Estado, pues que bueno, me siento con gratulado por esta reiteración, en lo que no estoy satisfecho es que este Tribunal después de tantos y tantos criterios en el mismo sentido, no sentemos ya jurisprudencia, y estemos a las caiditas, o sea a ver como viene ahora la ejecutoria, no, cuantas hay ya y cuantas hemos votado como Pleno, entonces donde está nuestra facultad de crear jurisprudencia, es ya clarísimo, hay otros y podrán haber, no conozco en serio, aquellos que digan que no, pero contra la mayoría que dicen que si, pues ya no podemos estar titubeando, este proyecto que vamos a votar sirve para la reflexión de estos criterios y dos, el tema central sería restitución de prestaciones en materia de cuerpos de seguridad publica, que implica, y se da el desglose de lo que constituye, refiere luego sobre la carga probatoria, la aplicación de las leyes en materia substantiva, cuales son las que se están aplicando, es decir, esa teoría de la circunferencia donde las cosas vuelven a donde se fueron, esto es laboral, entonces esto nos lo reitera, interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: creo que debemos sentar la jurisprudencia correspondiente. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: cuando la reiteración de otros criterios nos obligan a otra cosa, pero ahorita no, este nada mas tendría el acotamiento de esta prestación. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: lo que tenemos que ver es si existe ya etiquetado como parte del salario. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: las reglas eran destinadas al fondo del policía, cambiaron precisamente con



Tribunal  
de lo Administrativo

SUBSEMUN, entonces hay que ver como vienen estas reglas, si viene como una prestación que va incorporada al salario integrado o bien como una prestación extraordinaria, no tengo esas reglas que fueron modificadas recientemente para ver la naturaleza de la prestación.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención en virtud de que no esta terminado el proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor solo en cuanto al cumplimiento de la ejecutoria.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, la abstención se suma a la mayoría y se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 160/2010.

### RECLAMACIÓN 26/2011

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 286/2010, promovido por Javier Martínez Rodríguez, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, y otros, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

### DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En relación a este proyecto que es un simil de uno que votamos la semana pasada, en la integridad del texto, palabra por palabra de la demanda, y menos en el capitulo de la medida cautelar se alude solicitud, pedimento, rogación, o bien exhorto para que dentro de las medidas cautelares haya tenido obligación la Sala de Origen de pronunciarse sobre la devolución del automotor, y luego algo que para mi es preocupante y bueno voy a reservarme el corolario de una expresión de Porfirio Díaz en este proyecto, porque creo que ya es necesario adoptar otras medidas, es falso que haya omisión en pronunciarse la Sala de Origen de algo que



no le haya pedido, entonces por sentido común, si es cierto lo que se dice, que no se pronuncia la Sala sobre esa cuestión, que están revocando, revocar es por que hay un acto negativo, frente a un acto positivo o en exceso, pero que le están revocando? si no dijo nada, después en la pagina ocho dice que este Tribunal toma en cuenta la naturaleza de la violación alegada, me gustaría saber cual es, cuales son las características a las que se refiere y la consecuencia? que no se dice nada, y concluyen con la cereza, diciendo, "quedando acreditada la apariencia del buen derecho", como? con que prueba?, con que circunstancia? y posteriormente existe un principio fundamental que confirma que ese maestro que tuvieron de contratos nuestro relatores no los enseñó o no fueron el día de la clase del arrendamiento, porque en el arrendamiento, nunca se otorga el disfrute de una cosa, es uso o goce el que se transmite de manera onerosa, por un espacio de tiempo determinado; en un contrato, el usar, gozar y disfrutar, es un principio del derecho de propiedad y luego aducir también que "en tal virtud se busca impedir que se causen daños", debe ser ahí "y" en lugar de "u" y perjuicios irreparables, para que por no usar, gozar y disfrutar, pues yo creo que si es un arrendatario, sólo tiene derecho al uso, por tanto, viene otro tema importante, desde luego que no estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, mucho menos en la redacción pero me llama la atención en los términos en que en su caso se ejecuta el reenvío, primero, dice que se concede, no dice que, pero se concede algo, luego, no es posible que el que habla diga "SIC" o solo que yo diga, "aiga" y luego voy a decir "SIC", si nosotros estamos dictando un acuerdo y agregamos un SIC de lo que nosotros mismos estamos redactando, quiere decir que estamos haciendo justicia por nuestra propia mano, es inaceptable esta expresión en un acuerdo, y luego hablan de que asiste apariencia del buen derecho, quiero que me digan por que, no nada mas es decir que existe apariencia del buen derecho, existe prescripción, litispendencia, explica que son, expresiones jurídicas que tienen que explicarse, no nada mas invocarlas, para decir, mira que bonita palabra se ve en el acuerdo, ponle apariencia del buen derecho, mira que bien se ve, vaya siquiera establecen el elemento mínimo imperativo de la apariencia del buen derecho, entonces que se esta revocando? de algo que la Sala no dijo si o no, porque entonces ya entiendo que ese maestro de la teoría de las obligaciones, que si reconozco que nos engaño, cuando dijo que el silencio es generador de consecuencias del derecho, yo reconozco que no es cierto, el silencio no es decir si o decir no, es silencio, no hay absolutamente nada, por eso mi voto en contra, además que la semana pasada se abordo este tema, es el mismo texto, la misma redacción, y la Sala igualmente como lo hizo en el proyecto que se voto la semana pasada, solo dice que se concede la suspensión para que se mantengan las cosas en el estado en el que legalmente guardada, y el estado que actualmente guarda es que la moto esta en el IJAS, por eso mi voto en contra, interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: en primer lugar el accionante, no es el arrendatario de la moto, sino el propietario de la misma, en segundo lugar, el no otorgar la medida cautelar, de acuerdo a lo que adujo de manera integral en su demanda, constituye negación de justicia, si por ese tecnicismo de que es silencio, no otorgamos la medida cautelar, simplemente estamos negando justicia, el "SIC" que viene en el acuerdo, viene así porque se refiere a lo que dijo textualmente el accionante, quizá lo que nos faltó fue el entrecomillado, lo cual si reconozco, en relación a la apariencia

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*



del buen derecho precisamente, se hace un análisis previo, de la infracción cometida a la luz del artículo 169 fracción I, y esto en concatenación con el 158 fracción I, de la Ley de Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, pues de manera preliminar, no se desprende de estos artículos que proceda, la detención de este vehículo, solo cuando se comentan delitos se podrán retirar los mismos de la circulación, ahí esta la apariencia del buen derecho.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 26/2011.

**APELACIÓN 834/2010**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2008, promovido por Isidoro Sandoval Orozco, en contra del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Mi voto es contra por lo siguiente, la discusión sobre el asunto, el suscrito la iba a referir al tema



Tribunal de lo Administrativo

del acreditamiento o no del acto impugnado, como es la orden verbal mediante la cual se le impidió seguir ejerciendo su actividad comercial en espacios abiertos al accionante, sobre la base de los elementos probatorios que exhibió, entre ellos, una credencial que le da primero el carácter de comerciante y otras cuestiones relacionadas, pero en base a una aseveración que existe en el proyecto, donde da por hecho, por sentado, que la Sala de Origen, dice que si vió los autos, a foja siete último párrafo, donde dice, "por lo tanto al señalar la diligencia de la sentencia, que se habían visto los autos para resolver, pero de los mismos no se lograba apreciar la sentencia, la consecuencia legal era como tuvo a bien la Sala de origen, dictar el sobreseimiento del juicio" bueno pues decir eso nos obliga a revisar si la Sala de Origen vio los autos para resolver, como era la obligación o en todo caso el relator, no se vieron los autos por que si se hubieran visto, se hubiera advertido una violación colosal manifiesta a una formalidad esencial que consiste en que, la citación para el desahogo de la prueba testimonial carace de todos los elementos de legalidad, de formalidad, que implica no solamente el desahogo de la prueba sino el apercebimiento correspondiente a la perdida del derecho para desahogarla, no se realizó y que por causas que no están definidas en el proyecto, se dice que no se desahogó, no están definidas mas bien, ni siquiera abordadas, siendo una prueba que se ofrece, bajo el deber del ofertante de presentar a sus testigos, y esto empieza a circular al través del juez del partido correspondiente a San Juan de los Lagos, y toda esa serie de cuestiones, se van acumulando, para culminar en una violación procesal manifiesta, en que precisamente esta prueba que trascendería en el sentido del fallo en su valoración, pues ni siquiera se cito como debía, en mi opinión esa es la causa para votar en contra y que se reponga el procedimiento y se subsane esa violación.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra**, por las consideración que expreso el Magistrado Horacio León, ponderando especialmente que es una violación intraprocesal que trasciende en el resultado final del fallo, por que es obvio que la forma de la notificación es insoslayable, si verdaderamente como se dice en el proyecto en la página siete último párrafo que se tuvieron los autos para resolver, creo que hubiesen advertido que la notificación, simple y llanamente nada mas dice notifíquese el acuerdo de tal fecha, sin apercebimiento, sin señalar fecha de audiencia y nada mas, y por lo tanto no es posible que se afirme algo contra actuaciones, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature at the top and several scribbles below.



Tribunal  
de lo Administrativo

834/2010, ordenando a la Secretaría General de Acuerdos, se turnen los autos al Magistrado Armando García Estrada para que emita su voto particular razonado.

**APELACIÓN 80/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 245/2007, promovido por el Diputado Gerardo Rodríguez Rodríguez y otro, en contra del Congreso, el Gobernador del Estado y otras autoridades, Tercero: Juan Antonio Mateos Nuño, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.**

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

**APELACIÓN 221/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 330/2009, promovido por Manuel Bailón Cabrera, en contra de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en el caso particular no es lo mismo, el contrato traslativo de dominio en una compraventa, a lo que es un derecho real de superficie, son conceptos jurídicos totalmente independientes que no se asemejan, por analogía, menos por afinidad.

Armando García Estrada  
Hugo Herrera Barba  
Horacio León Hernández  
Eleuterio Valencia Carranza  
Victor Manuel Leon Figueroa  
Armando García Estrada



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por mayoría el proyecto del expediente Pleno 221/2011.

**ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 376/2010 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 9/2010, promovido por "COLONOS DE LA NORIA RESIDENCIAL" A. C., en contra del Director de Inspección y Vigilancia de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Tercero Interesado: "Terrecasas Independencia" S. A. de C. V., Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:

En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: Magistrado Presidente en la Sesión anterior, vimos un símil a este asunto que fue de mi Ponencia, me gustaría verlo primero, si gusta podemos pasar al siguiente en lo que reviso los autos. En uso de la voz Magistrado Presidente: Ciudadano Secretario nos da cuenta del siguiente asunto.

**APELACIÓN 8/2010 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2003, promovido por Mario Arturo Martínez Sevilla, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Patricia Campos', 'Armando García Estrada', and 'Hugo Herrera Barba'.







un acuerdo en esa resolución de Pleno mayoritariamente, donde se le dice que respecto lo que pide no ha lugar, por que la autoridad no puede revocar sus propias determinaciones, contra eso se alzan en amparo y ahora en la nueva resolución se alude que el auto que se esta modificando o el que se esta revocando es otro que no corresponde al que es materia del acto reclamado por que aquí se aduce que lo que se revoca es el acuerdo del diez de febrero del dos mil diez y en la resolución del pleno lo que se analiza es una resolución del nueve de marzo del dos mil diez, son situaciones intraprocesales diferentes por que el que corresponde al mes de febrero es el que admite demanda y decreta la medida cautelar, el otro el del diez de marzo es una resolución que dicta la Sala de origen al tener conocimiento de un amparo binstancial donde existe una suspensión definitiva y de manera oficiosa regulariza la medida cautelar y la levanta de oficio, entonces no se yo en este amparo que estamos revocando, por que ahí vamos a generar otra vez lo que dice el Juez Federal que estamos tergiversando la resolución inicial, ahora en el amparo, lo que viene a revocarse es un acuerdo que no fue materia de impugnación. interviene la Magistrada **Patricia Campos González:** no se está revocando ese acuerdo, dice a foja veinticuatro: "...pues bien al resolver el Tribunal en Pleno, de acuerdo a los lineamientos consignados en la ejecutoria que se acata, dado a los agravios contenidos en el Recurso de Reclamación interpuesto por el interesado, "Terrecasas Independencia" S. A. de C. V., en consecuencia Tercero de ello se revoco en impugnado el auto de radicación de fecha diez de febrero de dos mil diez, en el que se había concedido la suspensión de los actos, y en su lugar se emitió otro en el que niega de plano la exigencia prevista, es inconcluso que su fruto, esto es en lo que corresponde a la suspensión que se aclara en el auto de fecha de nueve de marzo, corre la misma suerte, pues no es posible jurídicamente que subsista efecto alguno de una suspensión que fue negada por el Tribunal en Pleno...", interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** pero es que eso no es así, aquí están las actuaciones, a lo que la Magistrada **Patricia Campos González** respondió: pero esta si se revoco, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** no las actuaciones aquí dicen otra cosa, interviene que la Magistrada **Patricia Campos González:** pues si habla de los dos aquí en la resolución, del de el diez de febrero y del de el nueve de marzo, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** no, pero es que el acto impugnado es el del nueve de marzo, y aquí en la ejecutoria ahora dice que el auto impugnado es el de febrero, no por que entonces la resolución que es materia del acto reclamado hubiera modificado o bien revocado el del día diez de febrero y nueve de marzo, incluso hasta para la interposición del recurso la Sala no especifico de manera coetánea el acuerdo donde concede la medida cautelar, interviene que la Magistrada **Patricia Campos González:** yo voy a sostener el proyecto por que nosotros estamos hablando de los dos recursos que es lo que nos esta enviando para su resolución en los oficios que remite la Sala de origen.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 - A large vertical signature: **Patricia Campos González**  
 - A signature: **Armando García Estrada**  
 - A signature: **Hugo Herrera Barba**  
 - A signature: **Jesús García**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 376/2010.

### APELACIÓN 61/2011

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 31/2010 promovido por Jaime Linares Fuentes, en contra del Comandante del Sector II, Carlos Sánchez Aguilar y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

### ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

### APELACIÓN 125/2011

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 157/2010, promovido por Raúl Plascencia Álvarez y otro, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente de Pleno 125/2011.

#### APELACIÓN 154/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 10/2010, promovido por Marco Roberto Juárez González, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, y otro, Tercero Interesado: Luis Héctor Gómez Bivian, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

#### APELACIÓN 234/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 196/2009, promovido por Horacio Servin Martínez, en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Jalisco, Tercero Interesado:



*Moisés Rodríguez Camacho*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra por las siguientes consideraciones**, partiendo de un principio general del derecho de que el que es primero en tiempo es primero en derecho, valga la repetición, aquí el asunto fundamental estriba en que el notario lleva a cabo la inmovilización registral del inmueble, la solicitud claro, le es recepcionada en el Registro Público de la Propiedad y se le otorga un plazo de cuarenta y cinco días, cuando se le vence el plazo solicita nuevamente otra inmovilización registral que se la reciben el treinta y uno de marzo, pero acontece que el trece de marzo se lleva a cabo un embargo por la Juez Séptimo Mercantil, Martha Leticia Padilla Enriquez y por virtud de ello, ordena el embargo de la finca y resulta que ese documento ingresa al control registral el treinta de marzo, es decir con fecha anterior a la nueva, por que es como una reiteración que no esta permitida en la Ley del Notariado, tiene nada más derecho a otorgar un solo aviso catastral registral y no lo pueden estar renovando por que se presume, precisamente la intención fue evitar subterfugios, por que aquí una de las situaciones que narra en la contestación el registrado es que dice ese antecedente de la fecha que aduce el Notario que fue recepcionado el primer aviso cautelar que no corresponde a la fecha en que ellos tienen en sus registros, entonces también da a entender otra circunstancia, en tal virtud, sin meterme a cuestiones subjetivas y de facto, pondero que el tema fundamental aquí es que si el registro llegó el treinta de marzo no puede estar privilegiado sin discutir la legalidad o ilegalidad del segundo aviso cautelar que no está permitido, que llega el treinta y uno de marzo y por tanto ese prevalece sobre el registro de un embargo, luego aquí a parte del principio general del derecho, el tema registral tiene que ver con la prioridad en los tiempos donde tiene que privilegiarse a la recepción del documento para su incorporación y si fue el día treinta de marzo como aquí lo reconoce el registro del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

embargo, pues el día treinta y uno el aviso cautelar no tenia por que haberse concedido por que además el primero ya estaba caducado.

*Patricia Campos Gonzalez*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente de Pleno 234/2011.

**APELACIÓN 279/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 342/2010, promovido por Ernesto Suárez González, en contra del Agente Vial Oswaldo Gómez Dueñas, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

*Hugo Herrera Barba*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

*Horacio León Hernández*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

*Alberto Barba Gomez*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanidad** el proyecto del expediente de Pleno 279/2011.





está empleando a diversas fojas, doce y catorce, sobre todo al encontrar a foja doce un error en una transcripción donde se dice que comparece Emilio Santana y que no ha lugar a tenerle contestando la demanda en contra de la Asociación de Comerciantes Establecidos en el Centro Histórico de Zapopan, Jalisco, toda vez que si esto es un error de la Sala sí debió advertirse o bien corregirse que la demanda es en contra de autoridades y no en contra de dicha Asociación como los el Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, el Director de Mercados también dependiente de ese Ayuntamiento, **por eso mi voto dividido.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos en cuanto a los votos a favor y se turna para **engrose** dado los votos divididos del Magistrado Horacio León Hernández, Patricia Campos González y su servidor, esto en cuanto al expediente de Pleno 258/2010.

**RECLAMACIÓN 111/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2010, promovido por Roberto Salvador Rosales Contreras y otro, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Patricia Campos', 'Armando Garcia Estrada', and 'Alberto Barba Gomez'.



**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** de Responsabilidad Patrimonial 13/2009, promovido por Ana Angelica Rodríguez Luevano, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

**R. P. 16/2009**



**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** de Responsabilidad Patrimonial 16/2009, promovido por Pedro Rodríguez Alcantara, en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido es a favor** de la procedencia de la acción resarcitoria de la condena que se hace, **en contra** de la consideración de que los intereses contemplados en el artículo 13 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios, deberá realizarse noventa días después de que esta, así lo da a entender aunque no lo diga textualmente, de que esta resolución que hoy se vota quede firme, por que lo que señala ese numeral, es que el termino para la determinación de intereses, se realizara a partir de los noventa días de la resolución que ponga fin al procedimiento reclamatorio, en los términos de la ley de la materia el procedimiento reclamatorio es el que se inicia, se substancia y se resuelve en sede administrativa no en sede jurisdiccional y ese culminó según los autos, la manifestación del actor, el veintiuno de julio del año dos mil nueve y al obtener una sentencia de órgano jurisdiccional que condena, precisamente tenemos que ceñirnos al contenido de ese numeral que dice a partir de los noventa días después de que se mita la resolución que ponga fin al procedimiento reclamatorio, dice el artículo



Tribunal  
de lo Administrativo

13, que quede firme la resolución que ponga fin al procedimiento de forma definitiva, pero el procedimiento solo es el de sede administrativa no es el de nuestro juicio, es una interpretación que podríamos dar, no se si la ponencia esta de acuerdo.

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: el artículo 13 que lo tengo a la vista, dice textualmente: a las indemnizaciones deberán sumarse en su caso, el interés legal que establece el Código Civil del Estado, el termino para el calculo de los intereses empezara a correr noventa días después de que quede firme la resolución que ponga fin al procedimiento reclamatorio en forma definitiva, y esta es la definitiva, la resolución que recayó en sede administrativa ante la propia autoridad, no puede considerarse definitiva por que fue materia de juicio de reclamación patrimonial ante nosotros, será la resolución que emita este Pleno, precisamente la definitiva, creo que hay dos vocablos que lo reafirman, la palabra firme y la palabra definitiva, entonces no queda duda a partir de cuando deben computarse los intereses con la indemnización, en ese sentido sostengo el proyecto que debe de ser a partir de los noventa días en que se dicte la sentencia definitiva que es la forma en que se queda firme, y en forma definitiva el procedimiento reclamatorio.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández**, voy a agregar el aspecto que para mi es fundamental, que tiene que ver con la trascendencia de las sentencias en cuanto a su eficacia retroactiva, debo ponderar que esto que nosotros estamos restableciendo el orden jurídico de algo que debió haber hecho la entidad pública responsable en la causa, es indudable que si me hubiera dado motivo a que el particular acudiese hasta la ultima instancia exigiendo que le reconozcan su derecho y le restablezcan el agravio que sufrió en la dimensión en que se le causó, pues es innegable que esto tiene un efecto retroactivo de aquello que debió de haber acontecido en julio del año dos mil nueve, y que hubiera sucedido ahí? si ahí hubiera procedido como aquí esta procediendo por que es la misma razón jurídica, para resarcir el daño, pues ahí hubiera empezado a correr el término de los noventa días que se refiere el ordinal 13 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial, las sentencias no surten efectos en cuanto al día que se dictan, las consecuencias de derecho de una sentencia se trasladan al pasado, se trasladan al pasado, eso es algo de sentido común, nada mas.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente de Responsabilidad Patrimonial 16/2009.



*Armando García Estrada*

**EXPEDIENTE PLENO 847/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 34/2010, promovido por Fabiola Noemi Guzmán Martínez, en contra del Director del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente de Pleno 847/2010.

*[Handwritten signature]*

- 6 -

**Asuntos Varios**

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a el Secretario General de Acuerdos Lic. **Hugo Herrera Barba**, informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando

*[Handwritten signature]*



anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

*Handwritten signature: Patricia Campos González*

**6.1** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio 741/2001 que dirige el Magistrado Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los **estados financieros correspondientes al mes de marzo** del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del escrito de cuenta.

*Handwritten signature: Armando García Estrada*

**6.2** EL Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio 280/2011 que suscribe la Presidenta de la Quinta Sala Unitaria, Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual comunica que en relación al Juicio Administrativo 160/2005 del índice de su Sala, se recibieron dos sentencias de Pleno relativas a los expedientes 420/2009 y 613/2010, las que son contradictorias, encontrándose impedida esa Quinta Sala para dar cumplimiento a la segunda sentencia ya que eso desvirtuaría la esencia de la cosa juzgada que adquirió la primera sentencia remitida a esa Sala.

*Handwritten signature: Armando García Estrada*

- Discutido que fue el tema, los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron comunicar a la Magistrada Presidenta de la Quinta Sala Unitaria, que al ser una cuestión intraprocesal, se encuentra facultada para resolver conforme a su discrecionalidad.

*Handwritten signature: Armando García Estrada*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados tienen algún asunto que tratar?

*Handwritten signature: Armando García Estrada*

**6.3** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Dentro de los expedientes que se turnan para Engrose, un asunto donde antes de que esté firmado el engrose por todos, estaba me imagino en resguardo el expediente para el Engrose, se presenta un amparo por el actor en contra de la sentencia que se presupone no está notificada, porque no está firmada, y el área de amparo dicta un acuerdo dando curso al amparo directo cuando no existe el acto reclamado, como levanta la certificación a que se refiere el 168 de la Ley de amparo de los días hábiles que transcurrieron del día que le notificaron al día de la presentación de la demanda y cuantos días inhábiles también existieron en ese lapso de tiempo para el término del amparo y hasta lo boletinan admitiendo amparo directo en contra de la sentencia que está para Engrose, y todavía no existe, y lo más grave para mí es que en un dejo de confianza, que veo que es complicado ese tema aquí, el auto y la demanda de amparo estaba posterior a donde está el engrose, el día miércoles pasado cuando iba a bajar a la Sesión, llegó Paty, pide el expediente a mi secretaria, ella de buena fe se lo presta, lo toma, lo descose, como diciendo, bueno, yo cuando dicte el acuerdo no estaba el engrose, como queriéndose justificar, y si el amparo fue el ocho de diciembre como tenemos una demanda de amparo el 18 dieciocho de enero en contra de una sentencia que no está notificada y que tenemos acuerdo de trámite de amparo en contra de algo que no está



notificado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Inclusive la demanda de amparo lo promueve en contra del proyecto, no del Engrose, pero el proyecto al final de cuenta no fue aprobado. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Eso significa que los proyectos se filtran antes de que se decida de manera definitiva aquí en el Pleno? Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sí, y de hecho el proyecto es de su servidor y le perjudicaba al quejoso del amparo y se fue en base a dicho proyecto al amparo, ahora el Engrose le favorece. Aquí se tendrá que levantar la certificación porque no ha transcurrido término ya que no ha sido notificado. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Finalmente nada más argumentar de manera muy leve, que en el informe que nos rindió la Secretaría acerca de los Recursos pendientes, en un control que se verifica con los listados de asuntos, aparecen recursos no listados como pendientes, menos en los que de manera voluntaria entregó cada secretario, y en el que de manera informal hizo el área de informática, porque quiere decir que el descontrol, como con lo que sucede con la Magistrada Patricia Campos, -que ella sufre la consecuencia del descontrol- es absoluta en el tema que tiene que ver con el control de informática, de recursos, de demandas porque también ese tema de las demandas es increíble que a lo mejor unos nos quejamos por puras demandas de infracciones de tránsito, pero también otros nos quejamos de que llegan demandas generadas con una gran problemática y por qué llegan a mi Sala, entonces significa que correcciones no existen y transparencia menos y no debemos jugar con la verdad en lo que se hace porque cada quien informa lo que mas conviene a sus propios intereses, para demostrar que no tienen rezago.

**6.4** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Su servidor nada más para informar a este Pleno que se recibió el día de ayer a las 14:17 catorce con diecisiete horas, un oficio suscrito por el Maestro Marco Antonio Godinez Enríquez, Director del Instituto Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y dirigido a su servidor y al Pleno, en donde le voy a dar lectura dice: *dentro de las actividades que realiza el Instituto Judicial dependiente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos del H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se encuentra la organización y desarrollo de diversas actividades de carácter académico cuyo propósito es la formación, actualización y desarrollo del personal que labora en la administración de justicia a cargo de la judicatura Estatal, e razón de lo anterior toda vez que el tema de la Responsabilidad Patrimonial del Estado ha cobrado gran relevancia, se ha proyectado por parte del Instituto Judicial un seminario que aborde dicha temática, siendo de gran interés para nosotros que dicho evento se lleva a cabo en forma conjunta en el Tribunal que dignamente presiden, en donde se sirvan apoyarnos en la parte académica razón por la cual le hacemos una atenta invitación para que usted y los Magistrado que integran el referido Órgano Judicial participen en el citado proyecto, el cual se desarrollaría en nueve sesiones, los días lunes miércoles y jueves, seis, ocho, diez, trece, quince, diecisiete, veinte, veintidós y veinticuatro de junio de de 2011 dos mil once, de siete a nueve de la mañana en las instalaciones del Instituto Judicial, anexando al presente, el posible temario a desarrollar”* nos están invitando para que participemos en dicho seminario y en estas fechas, no se si estén de acuerdo, el Magistrado Horacio León Hernández, sea quien nos apoye. La invitación está formula a la Presidencia y dirigido a los Magistrados integrantes de este Pleno, la invitación es parra todos. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El maestro Marco Antonio, Maestro de la preparatoria de un servidor, está al frente de esto, me dijo que el



tema era ya inaplazable en sus afanes de crear este tipo de seminario y que si se podía apoyar en nosotros en la parte académica y ellos en la parte logística de la convocatoria, este Tribunal estaría también como convocante, organizador, y luego, que dentro de nosotros seis elijamos quienes queramos ser ponentes y en que temas de los que se están proponiendo ahí, y creo que está bien estructurado, y yo le dije, proponlo al Presidente para que lo haga saber al Pleno y el Pleno apruebe que vamos a participar como Tribunal y no como a título personal, ese es el mecanismo. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Aquí sería primero firmar un convenio de carácter académico, no se ha convocado a la Comisión Académica para estudiar, si es que procede o no hacer alguna intervención, es muy bueno que tengan las inquietudes, pero también cuando se involucra una institución tenemos que cuidar más esos aspectos jurídicos en los cuales nos podemos ver involucrados, porque estamos nosotros queriendo crear el Instituto y nosotros estamos dando el reforzamiento al Consejo, entonces, tenemos que hacer un convenio igual que lo hicimos con la Universidad, para efectos de que quede bien determinado cuales son los aspectos jurídicos en los que vamos a intervenir en esta área, el que se haya hecho una solicitud por parte del encargado de ese instituto, yo pienso que aquí hay que cuidar algo muy importante, el Instituto no es independiente del Pleno del Consejo y el Consejo tiene que aprobar esta solicitud para que nosotros a través de vía institucional podamos estar realizando una actividad interna, entonces entre instituciones se deben dar esos convenios, es una invitación muy buena, si fuera en lo individual cualquiera de nosotros estamos en aptitud de ir en forma independiente a participar en forma académica, eso me queda claro, pero en forma Institucional no es la forma en que se tiene que hacer esta participación, tiene que haber un convenio entre el Consejo y el Pleno del Tribunal para que nos pueda dar una aplicación Institucional. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Yo no estoy de acuerdo en tanto formalismo, es una invitación muy clara pero estamos a lo que se decida aquí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo también estoy de acuerdo en que participe el Tribunal, más sin embargo sí considero que sea prudente que firmemos un convenio de colaboración entre ambas Instituciones, aquí sería contestarle que estamos en la mayor disposición y que en cuanto el Consejo ... es decir que se firme un convenio entre el Consejo y esta Institución tenemos en la mejor disposición y que cualquiera de los seis estamos en aptitud de participar, están de acuerdo en que así le contestemos? Quedó claro.

**6.5** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por último nada más en hacer del conocimiento que llegó una petición por parte de la mayoría de las madres que están firmando un escrito donde están solicitando que se haga un convivio como cada año se hace un desayuno por le día de la madre el próximo once de mayo, a modo de reconocimiento a las trabajadoras de este Tribunal que son madres.

- Los Magistrados integrantes del Pleno determinaron realizar el desayuno para día 12 doce de mayo del presente año, con la asistencia de los Magistrados Patricia Campos González, Armando García Estrada y del Magistrado Alberto Barba Gómez



Tribunal  
de lo Administrativo

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos, del día 20 veinte de abril del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Décima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 27 veintisiete de abril del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Handwritten mark]*